

IP-021-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

La suscrita	Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:
I)	El día quince de marzo del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana , quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número, quien requirió en el formulario de solicitud de información lo siguiente: 1- ¿Cuánto erogo ANDA en subsidios al agua potable en los años 2009 al 2015? 2. ¿Cómo fue distribuido el subsidio al agua en los años 2009 al 2015, por departamento, por área rural y urbana? 3. ¿Entre los años 2009 al 2014 ha habido aumentos en la tarifa de agua? 4 ¿Entre los años 2009 al 2014, ha habido modificaciones en la distribución del subsidio?
II)	Mediante resolución de las trece horas con cincuenta minutos del día once de marzo del presente año, se le previno a la ciudadana, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliese con lo requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación a los artículos 52 y 54 del Reglamento de dicha Ley facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso y que adjuntase su documento de identidad legible, para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
iii) ficii	El día quince de marzo del presente año, la solicitantesubsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución remitiendo nuevamente su petición, ésta vez remitiendo solicitud con la firma autógrafa de la ciudadana y adjuntando a la misma su documento único de identidad consecuentemente la suscrita dio por subsanada dicha prevención se continuó con etrámite de Ley, dicha evacuación fue admitida el mismo día martes quince de marzo del año en curso.

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece

que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que

IV)





tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En atención a lo peticionado, las Unidades Administrativas Institucionales correspondientes de ANDA, informaron lo siguiente:

1.- ¿Cuánto erogó ANDA en subsidios al agua potable en los años 2009 -2015? ANDA no eroga sobre el servicio de agua potable, sino que deja de percibir, debido a que suministra el metro cúbico de agua a un precio menor que su costo de producción, siendo el valor subsidiado en años el siguiente:

Año	Valor Subsidiado
2009	\$ 88549,349.54
2010	\$ 51762,618.10
2011	\$ 67172,848.62
2012	\$ 81234,987.03
2013	\$ 102118,748.83
2014	\$ 74108,694.63
2015	\$ 70283,107.29
Total	\$ 535230,354.04

- **2.** ¿Cómo fue distribuido el subsidio al agua en los años 2009 al 2015, por departamento, por área rural y urbana? Considerando que la institución aplica el mecanismo de subsidio en función del nivel de consumo, bajo la modalidad de discriminación de precios que consiste en asignar un cargo fijo de \$2.29 a los consumos que no sobrepasen los 10 m3 mensuales, y de conformidad a la tabla de precios por m3 consumido, hasta los 44 m3, supone un incentivo económico a todos los hogares con consumos entre 0 a 44 M³, ya que pagan a un precio menor el m3 respecto del costo de producción del mismo, que asciende a \$0.76, por lo anterior, no existe registro de distribución de subsidios por departamentos, por área rural y urbana.
- 3. ¿Entre los años 2009 al 2014 ha habido aumentos en la tarifa de agua?

 Durante dicho período se dio una modificación al pliego tarifario mediante Acuerdo Ejecutivo No.867, de fecha 20 de octubre de 2009, el cual se reformó en fecha 24 de febrero de 2010, mediante Acuerdo Ejecutivo No.197, quedando derogado el anterior.
- **4.** ¿Entre los años 2009 al 2014, ha habido modificaciones en la distribución del subsidio? La distribución del subsidio así como su cuantía, está siempre determinada por el consumo, según el pliego tarifario vigente, todos los usuarios residenciales cuyo consumo no sobrepase los 44 M³, gozan de este incentivo. Debido a las variaciones en el consumo de los hogares, así también cambia el monto subsidiado.





V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y el Asesor Financiero de la Presidencia de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano IV) de la presente resolución y II) NOTIFIQUESE la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 021-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

